

PUBLIQUESE EN SITIO ELECTRONICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES / LEY 20.285 /



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**RESOLUCIÓN Nº**

**VALPARAÍSO, 26.OCT2010\* 0290**

**VISTOS:**

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
17-DIC. 2010  
*A. Guaita A.*  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

Estos antecedentes; a Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 modificado por Decreto Nº 580 de 2010 del Ministerio de Hacienda; el Convenio de Ejecución de Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de Televisión y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de fecha 30 de Septiembre de 2010; la Minuta Nº 4551 de Gabinete recibida por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha día 08 de Octubre de 2010;

**CURSADO CON ALCANCE**  
006947 17.DIC.2010

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo tiene, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las entidades públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la Ley Nº 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 001, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes recursos equivalentes a \$4.425.089.000.- (cuatro mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil pesos) para ser transferidos al Consejo Nacional de Televisión, presupuesto modificado por Decreto Nº 580 de fecha 24 de Junio de 2010 del Ministerio de Hacienda, que reduce la transferencia corriente a \$3.425.089.000.- (tres mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil pesos).

Que el Consejo Nacional de Televisión, creado por el artículo 19º, número 12, de la Constitución Política de la República, es un órgano autónomo del Estado de Chile, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es velar por



correcto funcionamiento de los servicios de televisión en los términos especificados en su Ley Orgánica N° 18.838 y sus modificaciones posteriores.

Que, de conformidad al literal b) de su artículo 12º, de la Ley Orgánica N° 18.838 y sus modificaciones posteriores, al Consejo Nacional de Televisión le compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural y/o de interés nacional o regional, función que realiza mediante la asignación por concurso público de los fondos que, a este objeto, se le asignan anualmente y mediante transferencia la ley de presupuestos del sector público.

Que, en el contexto precedente, ambas entidades celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º N° 10) y 9º N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010 modificado por Decreto N° 580 de 2010 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Ejecución de Transferencia de Recursos celebrado el 30 de Septiembre de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

y

### CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

En Valparaíso, 30 de septiembre de 2010, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz-Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también "el **CONSEJO**" y el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, R.U.T N° 60.909.000-6, representado por su Vicepresidente, don **Herman Chadwick Piñera**, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.975.992-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante también "el **CNTV**", se celebra el siguiente convenio específico:

### CONSIDERANDO

1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado,



personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3) y 9) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3º.- Que, el artículo 19 N° 12º inciso 6º de la Constitución Política de la República, señala que habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica, encargado de velar por el correcto funcionamiento de la televisión, por su parte, la ley 18.838 de 1989 señaló la organización y demás funciones y atribuciones del Consejo.

4º.- Que, para el cumplimiento del objeto precitado y en virtud de lo prescrito por el literal b) del artículo 12 de la ley 18.838, al **CNTV** compete promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por él.

5º.- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, presupuesto modificado por el Decreto N° 580, de 2010, del Ministerio del Hacienda, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 001, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos equivalentes a **\$3.425.089.000.-** (tres mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil pesos) para ser transferidos al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**.

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA**, en el marco de su objeto y atribuciones, se ha planteado como objetivo programático el crear y desarrollar más y mejores audiencias a través de la difusión de la cultura, estimular la gestión, ampliar la formación para la apreciación de las artes e instar a una mayor calidad de los medios de comunicación, promoviendo un consumo cultural de calidad y democratizando el acceso a dichos bienes a través de una mayor programación cultural.

Por su parte, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** desarrolla su función de promover, financiar y subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, mediante el concurso público de los recursos destinados para tal efecto en la Ley de Presupuestos.

##### **SEGUNDO**

El **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y en cumplimiento de los objetivos que establece la ley 18.838, compartidos con el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura de acuerdo a la declaración contenida en la cláusula precedente, realizará como actividades del Fondo de Apoyo a Programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional, así calificados por el **CNTV**, los siguientes concursos públicos durante el año 2010:

Fondo CNTV 2010:

Podrán participar en el Concurso Público seis clases de Postulantes, en las líneas concursables o categorías que en cada caso se indican:

- a) Productoras Independientes de la Región Metropolitana: en las Categorías 1, 2, 3, y 9.



- b) Productoras Independientes de regiones distintas a la Metropolitana:
  - I) Si el Proyecto va a ser emitido por un Canal de Cobertura Regional, debe postular en la Categoría 4.
  - II) Si el Proyecto va a ser emitido por un Canal de Cobertura Nacional, podrá postular en las Categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.
- c) Canales de Libre Recepción y Cobertura Nacional: en las Categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9.
- d) Canales de Libre Recepción y Cobertura Regional: en la Categoría 4.
- e) Canales de Libre Recepción y Cobertura Local: en la Categoría 10.
- f) Canales de Libre Recepción y Cobertura Nacional y Productoras Independientes de cualquier Región, ya asociados (con emisión y financieramente) al momento de postular: en las Categorías 11 y 12.

Dos o más de las entidades señaladas más arriba podrán asociarse para presentar un Proyecto en común, en cuyo caso deberán señalar en qué proporciones participa cada una, entregar los antecedentes de cada una de ellas y constituirse en solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan.

También cualquiera de las entidades señaladas más arriba podrá asociarse con diferentes entidades para presentar en común distintos Proyectos.

En los casos señalados en los dos párrafos precedentes, se entenderá que cada asociación constituye un Postulante diferente a cargo de un único Proyecto.

Proyectos de Televisión en las siguientes Líneas Concursables o Categorías:

- a) Concurso 1: Miniserie Histórica y Documentales Históricos Ficcionalizados;
- b) Concurso 2: Ficción;
- c) Concurso 3: No Ficción;
- d) Concurso 4: Programas de Procedencia o Interés Regional;
- e) Concurso 5: Programas Orientados a Público Infantil de 3 a 6 años;
- f) Concurso 6: Programas Orientados a Público Infantil mayor de 6 años;
- g) Concurso 7: Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo;
- h) Concurso 8: Apoyo a la Difusión de Documentales Nacionales ya producidos;
- i) Concurso 9: Microprogramas;
- j) Concurso 10: Programas de Procedencia o Interés Local;
- k) Concurso 11: Programas unitarios para televisión (telefilms) y
- l) Concurso 12: Telenovelas.

### TERCERO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, presupuesto modificado por el Decreto N° 580, de 2010, del Ministerio del Hacienda por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, transferirá al **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** la suma de **\$3.425.089.000.-** (tres mil cuatrocientos veinticinco millones ochenta y nueve mil pesos) destinada a solventar las actividades y funcionamiento del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del **CNTV**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte del **CNTV**.

### CUARTO

Dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de 2010, el **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** un informe de todos los programas premiados. Este informe al menos incluirá: género de programa premiado, monto de los fondos asignados, plazos en que se desarrollará el proyecto hasta su emisión por televisión.



#### **QUINTO**

El **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** incluirá el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en las producciones audiovisuales que se hagan acreedoras de fondos en el concurso 2010.

#### **SEXTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre el **CNTV** y el **CONSEJO** en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a la colaboración recíproca para adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada, de integración paritaria, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Jefe del Departamento de Creación Artística del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- b) La Secretaria Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual administrado por **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) El Jefe del Departamento de Fomento del **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**.
- d) El Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales del **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**.

#### **SÉPTIMO**

El **CNTV** formará a partir del año 2011 una Comisión consultiva que propondrá las pautas o estándares para los programas de alto nivel cultural, que servirán de referencia al **CNTV** para preparar la convocatoria a concurso público para la asignación del Fondo de Fomento a la Calidad del año 2011. Este comité se integrará por tres representantes del **CNTV** designados por su Presidente y tres representantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual del **CONSEJO** designados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Este comité deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año.

#### **OCTAVO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y continuará hasta el 31 de Marzo de 2011.

#### **NOVENO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO**

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior, y la de don **Herman Chadwick Piñera**, en su calidad de Vicepresidente del **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN**, consta en el Acta del Honorable Consejo Nacional de Televisión de 19 de Julio de 2004, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **UNDÉCIMO**

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.



Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

HERMAN CHADWICK PIÑERA  
VICEPRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución por la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 001 "Consejo Nacional de Televisión", N° 20.407, de Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, modificado por Decreto N° 580 de 2010 del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.288 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN**

CONSEJO NACIONAL  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- CSC  
Resol. N° 04/878  
**Distribución:**  
- Gabinete Ministro Presidente., CNCA  
- Subdirector Nacional, CNCA  
- Departamento de Creación Artística, CNCA  
- Departamento de Administración General, CNCA  
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA  
- Departamento Jurídico, CNCA  
- Sección de Gestión Documental, CNCA  
- Consejo Nacional de Televisión, Mar de Plata N° 2147, Providencia, Stgo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA**

LPP

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 290, DE 2010, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

---

SANTIAGO, 006947 17.DIC.2010

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que la programación de la fecha consignada en la cláusula cuarta de dicho acuerdo de voluntades es solo de carácter referencial, dado que su vigencia se encuentra supeditada a la total tramitación del instrumento que lo aprueba, en conformidad con el principio de irretroactividad de los actos de la Administración (aplica dictamen N° 10.532, de 2007).

Asimismo, cabe precisar que esta Contraloría Regional entiende que lo estipulado en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la resolución en estudio tiene un efecto meramente declarativo, toda vez que su cumplimiento requiere la celebración de un acuerdo de similares características entre las mismas partes durante el ejercicio presupuestario del año 2011.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General  
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI  
Contralor Regional Valparaíso  
ABOGADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OLB  
AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
PRESENTE